



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 008-2011-MDM

Majes, 11 de Abril del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Abril del presente año, aprobó la presente ordenanza.

VISTOS:

El Informe Nro. 137-2011-DMA-SGGSC-MDM, de fecha 06 de Abril del 2011, emitido por el Departamento de Gestión Ambiental, y el Informe Nro. 100-2011-SGAJ/MDM, de fecha 07 de Abril del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, poniendo a consideración del Concejo Municipal, sobre la declaración en prioridad en el distrito, la ejecución de la campaña de vacunación contra el Virus Papiloma Humano (VPH), así como la Campaña de vacunación para el Barrido de Polio Oral sarampión – Rubéola (SR), 2011, dirigida a la población de niñas de 10 años de edad a quienes se vacunaran contra el VPH y a los niños de 1 a 4 años, independientemente de estado vacunal, a quienes se vacunara contra SPR/SR y APO.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, mediante Resolución Ministerial Nro. 070-2011-MINSA se aprobó la Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, mediante la cual la Dirección General de Salud ha remitido la versión actualizada de la referida norma, que incluye la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano.

Que, el Art. 8° numeral 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica compartida de las Municipalidades Distritales "realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica, expresa que la Municipalidad no se debe mostrar ajena a la prioridad de la realización de las campañas de vacunación, por cuanto también se constituye como un ente que coadyuve a la prestación de los servicios básicos, como en el presente caso la salud más tratándose de la niñez de nuestro distrito;

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Abril, con dispensa de la Comisión Ordinaria de Regidores, lectura y aprobación del Acta; El Concejo Municipal Distrital de Majes por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA QUE DECLARA EN PRIORIDAD EN EL DISTRITO DE MAJES, LA EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANO (VPH), ASÍ COMO LA CAMPAÑA DE VACUNACIÓN PARA EL BARRIDO DE POLIO ORAL SARAMPIÓN – RUBÉOLA (SR), 2011, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE NIÑAS DE 10 AÑOS DE EDAD A QUIENES SE VACUNARÁN CONTRA EL VPH Y A LOS NIÑOS DE 1 A 4 AÑOS, INDEPENDIEMENTE DE ESTADO VACUNAL A QUIENES SE VACUNARÁ CONTRA SPR/SR Y APO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en prioridad en el Distrito de Majes, la ejecución de la campaña de vacunación contra el Virus Papiloma Humano (VPH), así como la campaña de Vacunación para el Barrido de Polio Oral Sarampión – Rubéola (SR), 2011, dirigida a la población de niñas de 10 años de edad a quienes se vacunarán contra el VPH y a los niños de 01 a 04 años, independientemente de estado vacunal, a quienes se vacunará contra SPR/SR y APO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social a que realice las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR al Área de Relaciones Públicas y de Prensa la difusión de la presente Ordenanza en forma continua y constante, debiendo publicarse los avisos correspondientes en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE en conocimiento a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formalización y Titulación de Predios, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Relaciones Públicas y de Prensa y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, y tramítese conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

SECRETARIA GENERAL
Abog. Osías W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL
Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>